

ESTATUTOS DEL NORWEGIAN REFUGEE COUNCIL

(NRC) – STIFTELSEN FLYKTNINGHJELPEN

Adoptados por la Junta Directiva el 6 de diciembre de 2021*

SECCIÓN 1.

El Consejo Noruego para Refugiados (NRC por sus siglas en Inglés) - Stiftelsen Flyktninghjelpen es una fundación que se crea tras la conversión de la asociación Det Norske Flyktningeråd, la cual fue establecida por organizaciones noruegas de voluntariado dedicadas al trabajo con refugiados. La fundación cambió su nombre noruego de Stiftelsen Flyktningrådet a Stiftelsen Flyktninghjelpen en 2005. El nombre oficial de la fundación en inglés, Norwegian Refugee Council (NRC), permaneció igual. La fundación mantendrá las tradiciones humanitarias y la experiencia que la asociación y sus miembros han representado. Stiftelsen Flyktninghjelpen es una organización operativa que está implementando sus propios programas en la medida en que sea conveniente.

Sección 2. Objetivo

El objetivo del Consejo Noruego para Refugiados es proteger los derechos de personas desplazadas y vulnerables durante situaciones de crisis.

A través de nuestros programas proporcionamos asistencia para satisfacer las necesidades humanitarias inmediatas, prevenir nuevos desplazamientos y contribuir a soluciones duraderas. A través de nuestro trabajo de incidencia, nos esforzamos por que se respeten los derechos y se alcancen soluciones duraderas. A través de nuestras listas de expertos en espera (rosters), aportamos nuestra experiencia como socio estratégico de la ONU, así como de actores nacionales e internacionales.

Actuamos en situaciones de conflicto armado y nos involucramos en otros contextos en los que nuestras competencias añadirán valor. Somos una organización basada en derechos y estamos comprometidos con los principios de humanidad, neutralidad, independencia e imparcialidad.

Sección 3. Financiación

Las actividades del Consejo Noruego para Refugiados se financian mediante recaudación, misiones pagas, contribuciones directas e ingresos de nuestro propio trabajo. Este trabajo puede ser realizado por la fundación o por empresas de nuestra propiedad. Además, la fundación debe tratar de movilizar trabajo de voluntariado.

La fundación tiene un capital básico de NOK 1.000.000.

Sección 4 Órganos decisorios de la fundación

La fundación tendrá una Junta Directiva y un Comité de Elecciones.

Un miembro de cualquier órgano decisorio de la fundación está inhabilitado para participar en procedimientos o decisiones relativos a asuntos que tengan una importancia tan grande para él o alguien cercano a él, que deba considerarse que tiene un interés personal o financiero prominente en el asunto. Además, quedan inhabilitados

si ocupan un cargo o puesto en una institución, organización o empresa privada o pública que tenga un interés financiero o de otro tipo en el asunto o si, en tal calidad, han participado previamente en el procesamiento del asunto.

Sección 5 La Junta

La Junta estará compuesta por miembros con competencias especiales en áreas de importancia estratégica para los objetivos y operaciones de la Fundación.

La Junta tendrá **de nueve a doce miembros**, de los cuales **dos como mínimo** serán representantes elegidos por el personal. El número de representantes del personal podrá aumentarse si así lo requiere la legislación noruega aplicable a la representación del personal en las fundaciones.

Habrá quórum en la Junta cuando estén presentes al menos **seis** miembros. La Junta trata de tomar las decisiones por unanimidad, pero en caso de desacuerdo, por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o, en caso de ausencia del presidente, el vicepresidente, tiene el voto decisivo.

La Junta representa a la fundación hacia el exterior y es responsable de administrar satisfactoriamente la fundación de acuerdo con el objetivo de la misma (sección 2), la Ley de Fundaciones y otras leyes y regulaciones vigentes.

La Junta nombra al Secretario General, quien desempeña el papel de gerente general o director administrativo (*daglig leder* o *administrerende direktør* en Noruego).

Sección 6 Elección de Miembros

La Junta elige a nuevos miembros y puede reelegir a los miembros salientes. El periodo de servicio de un miembro es de un año. Las elecciones se celebran anualmente en el 3^{er} trimestre.

Un miembro saliente puede ser reelegido por un máximo de ocho periodos consecutivos, por lo que su mandato total puede ser de nueve periodos. Si hay consideraciones especiales que lo justifiquen, se puede elegir a un miembro por tres periodos más. El Comité de Elecciones recomienda los miembros a la Junta Directiva. La Junta elige, reelige y destituye a los miembros.

La Junta elige a su propio presidente y vicepresidente de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Elecciones. El periodo de servicio para el presidente y el vicepresidente es de un año, con la posibilidad de reelección mientras la persona esté sirviendo en la Junta.

La administración organiza las elecciones y determina las condiciones de servicio de los representantes del personal ante la Junta, en cooperación con los representantes de las organizaciones del personal, independientemente del Comité de Elecciones y de la Junta.

Sección 7 El Comité de Elecciones

El Consejo Noruego para Refugiados tendrá un Comité de Elecciones compuesto por tres miembros, uno de los cuales será elegido por los empleados y dos por la Junta. El Comité de Elecciones elige a su propio presidente. Un miembro de la Junta no puede ser elegido para el Comité de Elecciones. La duración del servicio de un miembro del Comité de Elecciones es de tres años. Los miembros salientes del Comité de Elecciones podrán ser reelegidos por un máximo de dos periodos consecutivos.

Mandato del Comité de Elecciones

El Comité de Elecciones es responsable de presentar nuevos candidatos para la Junta, así como de evaluar si los miembros de la Junta en funciones deben ser presentados para reelección. Todos los empleados, miembros de la Junta y miembros del Comité de Elecciones pueden presentar libremente sus candidatos para ser miembros

de la Junta al Comité de Elecciones. La Junta establecerá los criterios específicos de competencia que se utilizarán como base para la elección de nuevos miembros y para la reelección de los miembros titulares.

Sección 8 El/La Secretario(a) General

El/La Secretario(a) General dirige la gestión cotidiana de las actividades de la Fundación. El/La Secretario(a) General asiste a las reuniones de la Junta con derecho a voz y a hacer propuestas.

Sección 9. Autorización

La Junta puede autorizar a los miembros de la Junta o a el/la Secretario/a General a representar a la fundación en el exterior, solos o conjuntamente. La Junta puede otorgar poderes de procuración (capacidad de delegar autoridad) al Secretario General y éste puede otorgar poderes a otros directivos de la fundación para que actúen en su nombre.

Sección 10 Modificaciones de estos Estatutos

Cualquier enmienda a estos Estatutos, excepto esta sección 10, puede ser adoptada por decisión unánime de la Junta. Las enmiendas propuestas a los Estatutos se enviarán por escrito a los miembros de la Junta con suficiente antelación a la reunión de la Junta en la que se van a examinar las enmiendas.

Sección 11 Disolución del Consejo Noruego para Refugiados

Cualquier resolución para liquidar el Consejo Noruego para Refugiados requiere una decisión unánime de la Junta Directiva con la asistencia de todos los miembros a dos reuniones consecutivas de la misma. Si se liquida el Consejo Noruego para Refugiados, sus fondos disponibles se destinarán a un fin humanitario relacionado con la causa de los refugiados, según decida la Junta Directiva.

Documento original – Estatutos del Consejo Noruego para Refugiados

-oOo-

Jan Egeland
Secretario General
Consejo Noruego Para Refugiados

*Aprobado por la Autoridad Noruega de Juegos y Fundaciones el 02 de junio de 2022
Este documento no es una traducción jurídica oficial de los artículos originales noruegos y se ofrece como una referencia indicativa